

Resolución Directoral Regional **N° 211 -2022-GRSM/DRASAM**

Moyobamba, **13 JUL 2022**

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2022975901, de fecha 21 de junio de 2022; conteniendo la solicitud presentada por el señor **MAXIMO VASQUEZ GARCIA**; el Informe N° 0016-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 28 de junio de 2022, Nota informativa N° 183-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 28 de junio de 2022, Informe N° 90-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 28 de junio de 2022 y Memorándum N°185-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 30 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud N° 005-2022975901, de fecha 21 de junio de 2022, presentada por el señor **MAXIMO VASQUEZ GARCIA**; en donde adjunta el formulario 8003-I "Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo" con CITT N° A-279-00014933-22, otorgado por el Hospital II de Tarapoto, en la cual se acredita el acto médico practicado al servidor Máximo Vásquez García, donde se le concede descaso medico, por un periodo de treinta (30) días calendarios consecutivos acumulados, computados desde el martes 21 de junio al miércoles 20 de julio de 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". Asimismo el párrafo cuarto, "establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos".

Que, mediante el Informe N° 0016-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 28 de junio de 2022, la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de subsidio por incapacidad temporal al servidor nombrado MAXIMO VASQUEZ GARCIA, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la nota informativa N°183-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 28 de junio de 2022, el jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe sobre el reconocimiento de derecho por licencia de enfermedad a nombre del servidor MAXIMO VASQUEZ GARCIA, por el periodo de treinta (30) días calendarios



Resolución Directoral Regional N° 211 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

13 JUL 2022

consecutivos acumulados, computados desde el martes 21 de junio al miércoles 20 de julio de 2022.

Que, mediante el Informe N° 090-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 28 de junio de 2022, la oficina de Gestión Administrativa, informe sobre el reconocimiento de Derecho por Licencia de enfermedad a nombre del servidor MAXIMO VASQUEZ GARCIA, por el periodo de 30 días.

Que, mediante el Memorándum N° 185-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 30 de junio de 2022, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho por licencia de enfermedad a nombre del servidor MAXIMO VASQUEZ GARCIA.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 - 2022 - GRSM/GR de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, al servidor **MAXIMO VASQUEZ GARCIA**, por un periodo de treinta (30) días calendarios consecutivos acumulados, computados desde el martes 21 de junio al miércoles 20 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en el Jr. Miraflores N° 145 – Tarapoto - San Martín - San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL